

Editorial

Nuevo Foro Penal, 40 años

Este 2018 se cumplen 40 años de la fundación de la revista Nuevo Foro Penal. En 1978 el profesor Nódier Agudelo Betancur, por aquel entonces profesor de la Universidad de Antioquia y recién llegado de una estancia de estudios en Francia y Alemania, decidió emprender, con sus propios recursos y la ayuda de algunos de sus estudiantes, la aventura de una publicación científica de derecho penal en Colombia. Ese primer número, impreso por la Editorial Acosta de Medellín (cuyo primer ejemplar fue generosamente donado por el profesor Agudelo Betancur a la sala patrimonial de la biblioteca de la Universidad Eafit), incluyó en la sección de doctrina un texto de Hans Welzel sobre la teoría de la acción final y otro de Armin Kaufmann sobre el dolo eventual (por aquel entonces poco conocidos en Colombia), así como uno del propio Agudelo Betancur sobre la estructura del delito, a propósito de la reforma penal que en aquel momento se tramitaba.

Este contenido del primer número de Nuevo Foro Penal dejaba ya vislumbrar dos ideas que desde su creación han constituido compromisos de la revista: por una parte, el interés por el desarrollo de la ciencia penal en Colombia, lo que en su momento supuso la preocupación por la puesta al día en los debates más importantes de la doctrina penal (y muy particularmente de la doctrina alemana), con miras al enriquecimiento de nuestros propios debates, compromiso que en aquella oportunidad se expresó diciendo que: "Esta revista aspira a ser un órgano de libre expresión de ideas, sin más criterio directivo de selección que la seriedad científica de los trabajos presentados" ("Presentación", *Nuevo Foro Penal*, número 1, 1978); y, por otra, la atención permanente al derecho interno y a la problemática

de la justicia penal colombiana, teniendo siempre como referente el respeto por las garantías constitucionales y derechos fundamentales del individuo y en general del Estado de derecho. Como ha escrito el propio Agudelo Betancur: “Es también tarea de la ciencia del derecho penal encontrar, proyectar y promover tales límites [materiales al poder punitivo], tómele el concepto de ciencia criminal en sentido amplio (filosofía del derecho penal), o en sentido restringido (dogmática penal). En un estado republicano y democrático, corresponde a ella luchar por una correcta utilización del derecho penal; la ciencia del derecho criminal debe ser un *control del poder punitivo*, como contribución para que la democracia sea posible, para que éste acreciente la libertad y la libertad retroalimente la democracia” (“Estudio preliminar. La actualidad del pensamiento de Beccaria”, en *De los delitos y de las penas*, Medellín, Nuevo Foro, 2014, p. 47).

Pero bien sabemos que la defensa de las garantías constitucionales y del Estado de derecho no ha sido, ni es hoy, una tarea fácil en Colombia, pues en no pocas ocasiones supone ejercer una función crítica frente al ejercicio del poder, en sus muy diversas manifestaciones. Ejercicio del poder punitivo que en Colombia ha asumido algunas de sus peores formas, desde el juzgamiento de civiles por militares en las épocas de “estado de sitio” a finales de los 70 y comienzos del 80 del siglo pasado, las masivas violaciones a los derechos humanos, los “jueces sin rostro” y testigos secretos del mal llamado “Estatuto para la defensa de la justicia”, hasta los denominados “falsos positivos” de hoy (expresión que oculta la ignominia del asesinato de jóvenes inocentes con el objetivo de mostrarlos luego como insurgentes dados de baja en combate) y los proyectos autoritarios que pretenden minar la independencia de los jueces y hacer de la rama judicial un órgano de fácil control por parte del ejecutivo.

No en mejor estado se encuentran las concretas garantías penales, ámbito en el cual es apreciable un notable deterioro de la garantía de legalidad por cuenta de un legislador populista y con frecuencia también una jurisprudencia complaciente. Un proceso penal cada vez más reducido a un trámite formal por la prevalencia de las negociaciones y preacuerdos, en claro desconocimiento del principio *nulla poena sine iudicio*. La consecuencia de todo ello es una justicia penal selectiva, dedicada casi con exclusividad a la criminalidad de bagatela y de subsistencia, que han convertido las cárceles colombianas en sitios de permanente y generalizado desconocimiento de derechos fundamentales.

El Estado de derecho y la democracia tienen como presupuesto la paz, pues si hay algo que ha impedido el goce pleno de las garantías y derechos en Colombia

ha sido la existencia de un conflicto armado interno que ha llenado de lágrimas y de víctimas el territorio nacional. De ahí también la necesidad de su terminación negociada y la justificación de una justicia de transición que facilite la superación del pasado y garantice los derechos de las víctimas y de la sociedad en general a la verdad, justicia, reparación y no repetición. En esta dirección cabe destacar que también la justicia colombiana ha sido víctima del conflicto armado, no sólo porque no han sido pocos los funcionarios judiciales y abogados que han perdido o arriesgado su vida, o son víctimas de amenazas constantes o se han visto obligados al exilio, por el simple hecho de cumplir con su deber, sino además porque durante todos estos años el propio sistema de justicia penal ha sido utilizado como instrumento para golpear al enemigo. Sería deseable que en un escenario de paz, se emprendiera el desmonte de este modelo de justicia y se le abriera paso a uno más acorde con los postulados constitucionales.

Esta preocupación por las garantías y derechos constitucionales ha estado siempre presente en estos 40 años de existencia de Nuevo Foro Penal y es lo que ha permitido a la revista mantenerse y aglutinar a su alrededor a muy diversos y destacados juristas nacionales y extranjeros, así como a abogados y estudiantes de derecho. A todos ellos nuestra gratitud por permitir que la revista siga viva. Y en especial a quienes nos han acompañado como integrantes de nuestro comité de dirección, comité consultivo o grupo de auxiliares, así como los que durante todo este tiempo se han desempeñado como directores y/o coordinadores: Nódier Agudelo Betancur, Juan Fernández Carrasquilla, Fernando Velásquez V., Tahí Barrios Hernández, Alfonso Cadavid Quintero, Gloria María Gallego García, Diana María Restrepo y Fernando León Tamayo Arboleda.

Durante estos 40 años algunos de quienes han integrado nuestro comité directivo o consultivo, han fallecido; a ellos queremos ofrecerle hoy también nuestro reconocimiento y agradecimiento con motivo de este aniversario: Jesús María Valle Jaramillo, líder y defensor de derechos humanos, asesinado en su oficina de abogado en Medellín el 27 de febrero de 1998 y cuyo crimen (declarado recientemente como de "lesa humanidad" por la Corte Suprema de Justicia) se mantiene en la impunidad; el Dr. Carlos Jaramillo Restrepo, abogado penalista y profesor de la U. P. Bolivariana de Medellín, fallecido el 11 de marzo de 2017; y el pasado 26 de agosto de 2017 nos dejó el maestro Hernando Londoño Jiménez, uno de los grandes del derecho procesal penal en Colombia e indeclinable defensor de los derechos humanos. Así mismo, nos honraron como miembros del comité consultivo de Nuevo Foro Penal, los ilustres profesores Juan Bustos Ramírez (Santiago, 7 de agosto de 2008) y Winfried Hassemer (Frankfurt, 9 de enero de 2014).